



CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO
SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN A

Bogotá D. C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Radicación: 11001 03 15 000 2022 02329 00
Accionante: María Consuelo Quiceno y otros
Accionado: Tribunal Administrativo de Antioquia, Sala Quinta Mixta

AUTO

A través de auto del 20 de mayo de 2022¹, se inadmitió, por segunda vez, la acción de tutela de la referencia y se ordenó lo siguiente:

[...]

Único: **Requerir** al abogado, señor Walter Raúl Mejía Cardona, para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, allegue a este despacho la copia digital la documentación que permita demostrar el parentesco de la señora María Consuelo Quiceno, con los señores Luis María Arias Castaño (q.e.p.d.) y Nelson Enrique Arias Quiceno (q.e.p.d.)— a modo de ejemplo, acta de matrimonio, registro civil de nacimiento—, e igualmente, los documentos donde conste que es su legítima heredera (tales como, registros de defunción, la sentencia del proceso de sucesión, etc.).

En caso de existir más herederos, deberán ser suministrados los nombres, números de identificación y direcciones de notificación, con el fin de vincularlos a este proceso como terceros interesados.

De no aportarse la documentación exigida, la presente acción será admitida, únicamente para la señora María Consuelo Quiceno en nombre propio, y para los demás accionantes que cuenten con poderes debidamente otorgados.

[...]

Mediante memorial y documentación anexa, el representante judicial de los accionantes, señor Walter Raúl Mejía Cardona, allegó los certificados que permiten acreditar el vínculo de consanguinidad de la señora María Consuelo Quiceno, con los señores Luis María Arias Castaño (Q.E.P.D.) y su hijo Nelson Enrique Arias Quiceno (Q.E.P.D.), así como su legitimación para representar sus intereses como heredera. De igual modo, fueron adjuntados los registros civiles de los hijos del señor Luis María Arias Castaño, los cuales son accionantes dentro de este proceso.

¹ Notificado el 24 de mayo de 2022, de acuerdo con informe secretarial contenido en el expediente digitalizado.



A pesar de lo anterior, no fue añadida ninguna documental que permita identificar a la totalidad de los herederos de los señores Luis María Arias Castaño (Q.E.P.D.) y su hijo Nelson Enrique Arias Quiceno (Q.E.P.D.), razón por la cual se ordenará, por Secretaría General del Consejo de Estado, la publicación de este proceso en las páginas *web* de esta corporación y de la Rama Judicial, las cuales cuentan con amplia cobertura nacional, con el fin de que puedan concurrir posibles herederos que puedan tener interés como terceros, en las resultas de esta solicitud de amparo constitucional.

De acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, y por reunir los requisitos legales, **se admite** la acción de tutela de la referencia y se ordena lo siguiente:

Primero. **Notificar**, como demandados, a los magistrados del Tribunal Administrativo de Antioquia, Sala Quinta Mixta quienes conocieron del medio de control de reparación directa que se tramitó con el radicado 05001 33 33 029 2018 00317 00 [01] que da origen al presente trámite constitucional.

Segundo. **Notificar**, como terceros interesados en las resultas de este proceso, a la Nación-Ministerio de Defensa Nacional, Ejército Nacional y a la Nación-Rama Judicial-Fiscalía General de la Nación, al haber actuado como demandados dentro del medio de control de reparación directa que se tramitó con el radicado 05001 33 33 029 2018 00317 00 [01].

Tercero. **Comisionar** al Juzgado 29 Administrativo de Oralidad de Medellín para que, de acuerdo con la información que reposa en el expediente, notifique del presente trámite constitucional a todas las personas que intervinieron dentro del medio de control de reparación directa que se tramitó con el radicado 05001 33 33 029 2018 00317 00 [01]; **exceptuando** a los señores María Consuelo Quiceno, Elsy Ayde Arias Quiceno, Elkin Gionavi Arias Quiceno, Leidy Yurany Arias Quiceno, Yeny Patricia Arias Quiceno, Diana Paola Arias Quiceno, Francisco Javier Quiceno Giraldo, Abelardo de Jesús Quiceno Giraldo, María Margarita Arias Galeano, María Teresa Arias Galeano, Blanca Leticia Quiceno Giraldo, Rubén Darío Quiceno Giraldo y Efraín Antonio Arias Galeano, Luis María Arias Castaño (Q.E.P.D.) y Nelson Enrique Arias Quiceno (Q.E.P.D.), así como al Ministerio de Defensa Nacional, Ejército



Nacional y a la Rama Judicial-Fiscalía General de la Nación Las personas a notificar serán vinculadas como terceros interesados en las resultas de este proceso.

Cuarto. Por Secretaría General del Consejo de Estado, **publicar** el presente proveído en las páginas *web* de esta Corporación y de la Rama Judicial, dirigido a los herederos de los señores Luis María Arias Castaño (Q.E.P.D.) y Nelson Enrique Arias Quiceno (Q.E.P.D.), y a las personas que consideren tener interés en las resultas de este proceso, para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, presenten su intervención.

Quinto. **Requerir** al Juzgado 29 Administrativo de Oralidad de Medellín, para que envíe, con destino a este despacho, copia digital del expediente del medio de control de reparación directa que se tramitó con el radicado 05001 33 33 029 2018 00317 00 [01], en el que actuaron, en calidad de demandantes los señores María Consuelo Quiceno y otros y, como demandadas la Nación-Rama Judicial-Fiscalía General de la Nación y otra.

Sexto. **Reconocer** personería jurídica para actuar dentro de este proceso al abogado, señor Walter Raúl Mejía Cardona, según poderes otorgados mediante mensaje de datos, por los accionantes, de acuerdo con la documentación contenida en el expediente digitalizado.

Séptimo. **Remitir** copia de la solicitud de tutela a los demandados y a los terceros interesados, para que procedan a ejercer su derecho de defensa, si a bien lo tienen, y rindan el respectivo informe dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

Notifíquese y cúmplase


RAFAEL FRANCISCO SUÁREZ VARGAS
Consejero de Estado

GGGJ